



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

UNEP/CMS/Resolución 5.9 (Rev.COP12)

Español

Original: Inglés

RESPALDO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA ALGUNAS AVES MIGRATORIAS DE LOS APÉNDICES I Y II¹

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12^a Reunión (Manila, octubre de 2017)

*Tomando nota de *Globally Threatened Birds in Europe - Action Plans*, publicado por el Consejo de Europa y The Royal Society for the Protection of Birds (1996), que incluye todos los planes de acción, salvo tres, ya preparados por BirdLife International y Humedales Internacional,*

*Considerando que *Pelecanus crispus, Anser erythropus, Branta ruficollis, Marmaronetta angustirostris, Aythya nyroca, Polysticta stelleri, Oxyura leucocephala, Aquila heliaca, Aquila clanga, Falco naumanni, Otis tarda, Numenius tenuirostris, Larus audouinii y Acrocephalus paludicola* figuran en la lista del apéndice I de la Convención, y *Phalacrocorax pygmaeus, Aegypius monachus,**

Aquila adalberti y Crex crex en el apéndice II, y que existen planes de acción para todas esas especies,

Considerando además que esos planes de acción constituyen un instrumento vital para mejorar el estado de conservación de esas especies y están totalmente en consonancia con los objetivos de la Convención,

Observando que muchas de las especies mencionadas más arriba están incluidas en el Acuerdo sobre la conservación de las especies migratorias de aves acuáticas de África y Eurasia (AEWA), recientemente concertado, que se convertirá en el principal instrumento para la conservación de las aves acuáticas en las regiones,

Reconociendo la crítica situación de *Numenius tenuirostris* y el Memorando de Entendimiento sobre esta especie, elaborado en el marco de la Convención y que ha sido firmado por 18 países,

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Alienta* a las Partes que son Estados del área de distribución de las citadas especies a que apoyen la aplicación de esos planes de acción;
2. *Alienta* a los Estados del área de distribución del AEWA que aún no hayan firmado ese importante Acuerdo a que lo hagan, a fin de garantizar un manejo más adecuado de sus aves acuáticas compartidas;
3. *Pide* a la Secretaría y al Consejo Científico que presten el apoyo necesario a esas actividades.

¹ Anteriormente Recomendación 5.1.